



122/J CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V Centenario del sitio de Logroño aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de abril del 2021.
2. La convocatoria elaborada para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V Centenario del sitio de Logroño.
3. El contenido de los artículos 72 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, 221 y siguientes de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, las Base de Ejecución del presupuesto en lo referente a subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe emitido por el Adjunto Responsable de Cultura, el Adjunto Responsable de Educación, Juventud e Infancia y la Directora General de Cultura, Educación, Juventud e Infancia.
5. Los informes sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente emitidos con fecha 17 de mayo de 2021 (Nº de Diario General de Operaciones 21/.24694) (Nº de Diario General de Operaciones 21/24695), (Nº de Diario General de Operaciones 21/24696), por la sección de gastos de la Intervención General.
6. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto R. de Educación, Infancia y Juventud
7. El informe emitido por la sección de Fiscalización del gasto de la Intervención General de fecha 19 de mayo de 2021.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V centenario del sitio de Logroño y dar traslado de los mencionados criterios, que figuran como Anexo I al presente acuerdo, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Segundo: Aprobar un gasto de 202.000 €, que se financiará con cargo al siguiente detalle del presupuesto general vigente :



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 21-05-2021/E/001

Fecha: 21/05/2021

-100.000 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 338.00 489.21

-75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.00 479.21

-27.000 euros con cargo a la Aplicación presupuestaria 337.00 489.21



CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DEL V CENTENARIO DEL SITIO DE LOGROÑO AÑO 2021.

ARTÍCULO 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento y apoyo a la realización de proyectos y actividades de carácter lúdico-festivo, cultural- educativo y juvenil, que contribuyan a conmemorar el V Centenario del Sitio de Logroño de 1521.

ARTÍCULO 2. Finalidad de las ayudas.

- × Propiciar el conocimiento de la ciudadanía de los hechos históricos del Sitio de Logroño en 1521 y de su contexto, así como de las consecuencias que supuso para el crecimiento y desarrollo de la ciudad.
- × Promover la creación y producción artística, cultural, lúdico-festiva, educativa y juvenil sobre la época del siglo XVI.
- × Generar proyectos y actividades, dirigidas al público, relacionadas con el Sitio de Logroño y con su época, o que sirvan para conmemorar el V Centenario, desde una perspectiva actual y de futuro, adaptándose a las medidas de distanciamiento social vigentes en cada momento.
- × Fomentar el uso de tecnologías de la información para la creación y difusión de contenidos culturales digitales sobre el evento del V Centenario del Sitio de Logroño 1521.
- × Dar a conocer la conmemoración del V Centenario del Sitio de Logroño en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

El fomento y apoyo se articulará a través de tres líneas de actuación:

***Línea 1:** Proyectos de carácter lúdico-festivo-cultural correspondientes a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

***Línea 2:** Proyectos de carácter lúdico-festivo-cultural correspondientes a autónomos y entidades con ánimo de lucro.

***Línea 3:** Proyectos de carácter educativo y juvenil correspondientes a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y plazo de ejecución.

Los proyectos deberán desarrollarse en el término de Logroño.

El periodo subvencionable es el comprendido desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO 4. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente para el año 2021:

***Línea 1:** Proyectos de carácter lúdico-festivo-cultural correspondientes a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro aplicación presupuestaria 338.00 489.21 con un importe total de 100.000 euros.

***Línea 2:** Proyectos de carácter lúdico-festivo-cultural correspondientes a autónomos y entidades con ánimo de lucro aplicación presupuestaria 338.00 479.21 con un importe total de 75.000 euros.

***Línea 3:** Proyectos de carácter educativo y juvenil correspondientes a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, aplicación presupuestaria 337.00 489.21 con un importe total de 27.000 €

Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la ayuda. Esta modificación presupuestaria se publicará en los mismos medios en los que se haya publicado la convocatoria sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

ARTÍCULO 5. Solicitantes.

Podrán solicitar subvención en las líneas 1 y 3: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño en el momento de la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

Podrán solicitar subvención en la línea 2: Entidades o personas físicas con ánimo de lucro para actividades cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Podrán ser beneficiarios los profesionales inscritos en el régimen especial de trabajadores autónomos, así como cualquier empresa grande, mediana, y pequeñas empresas y microempresas, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y tengan residencia fiscal en España. Se entiende por microempresa y por pequeña empresa las que con tal carácter se definen en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003.



No podrán acceder a las ayudas previstas las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de servicios de programas y/o espacios de titularidad pública de este Ayuntamiento de Logroño con el límite económico de 75.000.-€ en el último año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

No se admitirán solicitudes de entidades en las que la participación mayoritaria en su capital social, patrimonio fundacional o en sus órganos de gobierno, administración o dirección corresponda a cualquier Administración Pública, entidad del sector público, financiera o de crédito.

Las ayudas previstas en estas bases serán incompatibles con aquellas otras ayudas tanto nominativas como de pública concurrencia de cualquier área del Ayuntamiento de Logroño para la realización del mismo proyecto, ya sea en su totalidad o en partes diferenciadas.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres; no podrán concurrir aquellos que hayan sido sancionados en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo; no podrán concurrir las entidades sin ánimo de lucro o empresas que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- **Solicitud conforme al Anexo I que incluye:**

1. Línea de ayuda a la que concurre
2. Datos de la Entidad y Representante o datos del autónomo.
3. Datos de la ayuda solicitada
4. Presupuesto total de Ingresos y Gastos del Proyecto
5. Memoria del Proyecto

- **Declaración responsable (Anexo II)**

- **Régimen de protección de datos (Anexo III)**

- **Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social en su caso.**

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del DNI o CIF de la persona o entidad y/o del DNI, NIE o pasaporte del representante.



La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

Los Anexos a los que se hace referencia en este artículo se encuentran publicados en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades con y sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V centenario.

ARTÍCULO 7. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

La documentación se presentará:

- Electrónicamente: se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>
- Presencialmente: además de electrónicamente, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Logroño, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la documentación se envíe por correo administrativo o se presenten en un registro distinto al del Ayuntamiento de Logroño, el solicitante deberá comunicarlo, en un plazo máximo de 24 horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: festejos@logrono.es para las líneas 1 y 2 y infanciayjuventud@logrono.es para la línea 3. En este supuesto, deberá existir constancia de la transmisión y recepción de dicho correo electrónico, de la fecha de presentación o envío por correo administrativo de la solicitud de ayuda, así como de la debida identificación del solicitante.

ARTÍCULO 8. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración de las ayudas tendrá en cuenta a la hora de valorar las solicitudes los criterios que se indican en el artículo 12 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades con y sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V centenario.



ARTÍCULO 9. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad administrativa correspondiente a cada una de las líneas de subvención.

Líneas 1 y 2 La Unidad de Festejos.

Línea 3 la Unidad de Juventud.

3. El órgano colegiado que formulará la propuesta al órgano instructor en base a los criterios de valoración detallados en el artículo 12 de las bases reguladoras estará constituido por:

Líneas 1 y 2

Presidencia: D.G. de Cultura, Educación, Juventud e Infancia.

Vocalías: Gestora de Festejos y Adjunto a la Dirección General Responsable de Cultura.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Festejos actuando con voz y sin voto.

Línea 3

Presidencia: D.G. de Cultura, Educación, Juventud e Infancia

Vocalías El Adjunto R. de Educación Infancia y Juventud y El jefe de la Sección de Juventud.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Unidad de Juventud actuando con voz y sin voto.

El órgano colegiado podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la comisión de valoración para tratar asuntos concretos y participar, con voz pero sin voto, cuantas personas con conocimientos específicos en la materia sean admitidas por la mayoría de los asistentes.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos. Dicho informe contemplará la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de ayudas así como su cuantía, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.
5. La Resolución Provisional se aprobará por la Junta de Gobierno Local.
6. Esta Resolución Provisional se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño. También se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño. Los interesados dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones.



7. El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la ayuda a otorgar sea igual a la solicitada. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.
8. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la ayuda prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.
9. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

ARTÍCULO 10. Resolución y Notificación.

1. La Resolución Provisional será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución Definitiva.
2. La Resolución Definitiva será notificada a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. También se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
4. Cuando el importe de la ayuda concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la ayuda a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12. Aceptación de ayudas

Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la ayuda y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

ARTÍCULO 13. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma: el 90% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 10% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la ayuda concedida.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de lo recogido en los artículos 17 y 18 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades con y sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V centenario.

ARTÍCULO 15: Justificación de la Ayuda

Para la justificación de la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de enero de 2022, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 19 de las Bases Reguladoras reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades con y sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades en conmemoración del V centenario.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen, el logotipo municipal a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas, que se encuentra en la página Web municipal.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente ésta a la cuantía justificada



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 21-05-2021/E/001

Fecha: 21/05/2021